



Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos

ACUERDO NÚMERO 028
(27 de diciembre de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y constitucionales; artículo 313, y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, | ley 1551 de 2012, Ley 101 de 1993, Ley 607 de 2000 y,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural “FMATDR” del municipio de Santa Rosa de Osos, en los términos del artículo 12 de la ley 607 del 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural FMATDR, tendrá como objeto la financiación y fortalecimiento de programas y proyectos de Asistencia Técnica Directa Rural contemplados en el programa agropecuario municipal y cuando fuese del caso, los servicios conexos y de soporte de que trata el inciso segundo del literal a) del artículo 3 de la ley 607 de 2000, e impulsar el desarrollo económico y social de la zona rural del municipio, mediante la contribución a la solución de las necesidades de financiamiento del sector agropecuario.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural FMATDR tendrá la función principal de administrar, recaudar y canalizar recursos para cumplir lo dispuesto en los artículos 4 literal d), 12 y 13 de la ley 607 del 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Serán ingresos del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural FMATDR:

- a) Los que el municipio destine dentro del presupuesto para la vigencia fiscal y los que gestione ante otros entes del orden nacional, departamental, regional, Distrital o internacional.

- b) Los ingresos que se generen como producto de los pagos realizados por los medianos productores beneficiarios según artículo 7 del capítulo 3 de la ley 607 de 2000.
- c) Créditos internos o externos que se gestionen para el fondo.
- d) Rendimientos financieros producto de las operaciones que se desarrollen en el fondo.

ARTÍCULO QUINTO: BENEFICIARIOS. Son todos aquellos considerados como pequeños y medianos productores agropecuarios como lo estipula la ley, los propietarios, poseedores o tenedores a cualquier título que directamente con el concurso de sus familias exploten un predio rural, que no supere el área y los ingresos de dos unidades agrícolas familiares y siempre que deriven sus actividades agropecuarias, forestales, piscícolas por lo menos el 70% de sus ingresos según el capítulo primero, artículo 3 numeral b) de la ley 607 de 2000.

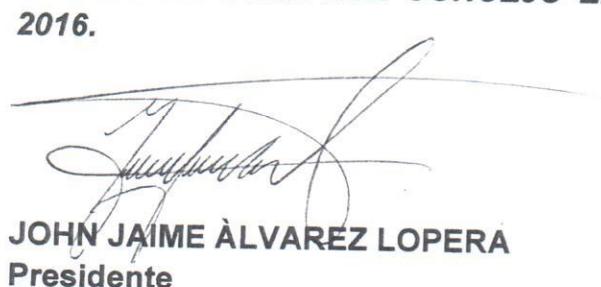
ARTÍCULO SEXTO: La expedición del reglamento y funcionamiento del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural estará a cargo del Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR quien expedirá su reglamento de funcionamiento con asesoría de la secretaría de hacienda del municipio según lo estipulado en el Capítulo 5 artículo 12 de la ley 607 de 2000.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración municipal tiene un plazo de 3 meses a partir de la fecha de la expedición de este acuerdo, para la convocatoria al Consejo Municipal de Desarrollo Rural para iniciar las labores de expedición del reglamento del Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural FMATDR.

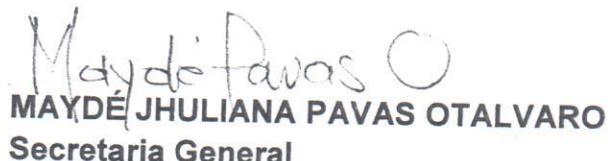
ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Santa Rosa de Osos, a los 27 días de diciembre de 2016.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO
EL DÍA VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2016 Y EN PLENARIA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO EL DÍA VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE
2016.**



JOHN JAIME ÀLVAREZ LOPERA
Presidente



MAYDÉ JHULIANA PAVAS OTALVARO
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL

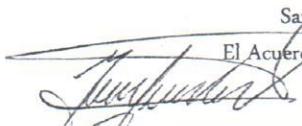
El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la ley 136 de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios

Santa Rosa de Osos, 30 de diciembre de 2016.

El Acuerdo Municipal N°028 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE:

SECRETARIA:


Mayde Pava

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 30 de diciembre de 2016.

El Acuerdo Municipal N°028 fue sancionado en esta fecha.

EJECUTIVO MUNICIPAL:

EL SECRETARIO:



CERTIFICO

Que el Acuerdo Municipal N°028 que antecede, fue publicado hoy 30 de diciembre de 2016.

EL SECRETARIO:



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL
Y DE CONTROL.

No.

6648

Fecha:

10-01-17

Dea:

10/01/17

Fecha:

11-01-17

Atendido:

MJ

Dea:

11-01-17

Fecha:

11-01-17 - MJ

Gobernación de Antioquia
SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA JURÍDICA.

REVISADO

Medellín,

El Gobernador, o su Delegado

Dirección de Asesoría, Legal y de Control